



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 18 de noviembre de 2009

Anexo al Número 138

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. Itzel Jocelyn Herrera González. (2ª. Publicación)..... 2

COPIA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- CSST/779/09
EXPEDIENTE.- DC-SST/40/07.

EDICTO

C. ITZEL JOCELYN HERRERA GONZALEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organismo de Control en la Secretaría de Salud, se dictó la Resolución correspondiente en esta propia fecha, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organismo de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte de las C.C. PERLA ELIZABETH CASTILLO DE LA CRUZ e ITZEL JOCELYN HERRERA GONZALEZ, en su carácter servidoras públicas adscritas al Centro Estatal de Salud Mental con residencia en el Ejido La Gloria, Municipio de Matamoros, Tamaulipas, por los hechos que se le imputan dentro del Procedimiento Administrativo que ahora se resuelve; Por lo que en consecuencia.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, Superior Jerárquico de las C.C. PERLA ELIZABETH CASTILLO DE LA CRUZ e ITZEL JOCELYN HERRERA GONZALEZ, se le impone a la primera de las nombradas las sanciones administrativas consistentes en Apercibimiento Privado y Suspensión de Labores por el término de quince días sin goce de sueldo y a la C. ITZEL JOCELYN HERRERA GONZALEZ, Apercibimiento Privado, Suspensión de Labores sin Goce de Sueldo y Sanción Económica.

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección Administrativa de la dependencia y a las implicadas.

CUARTO.- Ejecútese las sanciones administrativas consistentes Apercibimiento Privado y Suspensión de labores sin goce de sueldo por el Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

QUINTO.- Remítase copia certificada de todo lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo que ahora se resuelve, a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a fin de que sea dicha instancia la que determine lo conducente a la sanción económica que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, determina que se le imponga a la C. ITZEL JOSELYN HERRERA GONZALEZ.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SALUD.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.-

Rúbrica. (2ª. Publicación)

COPIA